



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 18 de julio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 18 de julio de 2022, el Oficio N° 397-2021-GRC/GGI signado con el DC N° 32770-2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 0150-2021/MDV-GDUI, los Memorandos N° 0839 y N° 0878-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 480-2022/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, los Memorandos N° 2234-2021 y N° 2360-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, los Memorandos N° 1061-2022/MDV-GPLP y N° 1110-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 998-2022/MDV-GPLP-SGP y N° 1034-2022-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 295-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2390-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 029-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps a suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, y;

#### CONSIDERANDO:

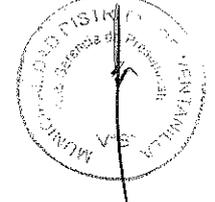
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

*"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.  
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con el Oficio N° 397-2021-GRC/GGI de fecha 13 de setiembre de 2021, signado con el DC N° 32770-2021, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Informe N° 627-2021-GRC/GRC-UF emitido por la Unidad Formuladora; así como el Oficio N° 24-2021-FUP/PECP suscrito por el Presidente del Frente Único Pachacútec, relacionados al estudio de pre inversión y expediente técnico de pistas y veredas del A.H. Familias Unidas;

Que, a través del Memorando N° 2234-2021/MDV-GM de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el expediente administrativo, precisando que del Informe N° 627-2021-GRC/GRC-UF de la Unidad Formuladora, se desprende que para el inicio de las acciones del estudio de pre inversión, la Municipalidad Distrital de Ventanilla deberá gestionar la suscripción de un Convenio Específico;

Que, por medio del Informe N° 0150-2021/MDV-GDUI de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 574-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señala que es factible la suscripción del Convenio Específico, teniendo en consideración lo establecido en los numerales 48.1 y 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 2360-2021/MDV-GM de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el expediente administrativo; a fin de que se sirva emitir el informe técnico pertinente relacionado al proyecto de pistas y veredas del A.H. Familias Unidas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 1061-2022-MDV/GPLP de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el Informe N° 998-2022/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que de la revisión del acervo documentario remitido, no forma parte del expediente la propuesta de Convenio Específico, adjuntándose solo el Modelo N° 02, Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva de invierte.pe; por lo cual, no es factible determinar las directrices que obligan a las partes suscribientes, o a la especialidad de la obligación de las mismas (obligaciones financieras, económicas y presupuestarias) y si estas derivan en incidencias presupuestarias en su ejecución; por lo que, a fin de otorgar la debida atención, se requiere la propuesta de convenio específico;

Que, por medio del Memorando N° 0839-2022/MDV-GDUI de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 480-2022/MDV-GDUI-JEEP emitido por la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Que el objeto del presente convenio específico refiere a la delegación de la Municipalidad, para autorizar a favor de la Región, para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral de acuerdo a los procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La Región se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, en este caso se refiere al proyecto de pistas y veredas del AA.HH. Familias Unidas.
- Que, realizada la búsqueda en el sistema multianual de inversiones no se encontró un proyecto registrado en relación a Proyectos de transitabilidad peatonal y vehicular del AA.HH. Familias Unidas; por lo que, se reitera la opinión favorable (Informe N° 574-2021/MDV-GDUI-JEPP), para la implementación del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; toda vez que cumple con el cierre de brechas mejorando la calidad de transporte y bienestar social sobre la población beneficiaria.
- En virtud a las consideraciones expuestas, se emite opinión técnica favorable respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante Memorando N° 1110-2022/MDV/GPLP de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el Informe N° 1034-2022-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual versa respecto a la solicitud de opinión técnica para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se tomó conocimiento del objeto de la solicitud, por lo cual se precisa que tratándose de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla con relación a la autorización a favor de la Región para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Departamento del Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MDV-CDV**

- El desarrollo de los objetivos conducentes materia de autos no implica la incidencia presupuestaria respecto al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la fase de formulación y evaluación; asimismo, es necesario indicar que en el caso de que conforme la implementación de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura o dependencia responsable que esta determine, por lo cual la opinión técnica presupuestaria solicitada es viable y se corre traslado documentario para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, a través del Memorando N° 0878-2022/MDV-GDUI de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que se sirva emitir opinión legal sobre la viabilidad del Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por medio del Informe Legal N° 295-2022/MDV-GAJ de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

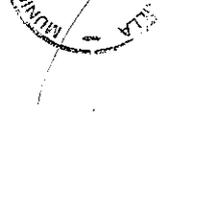
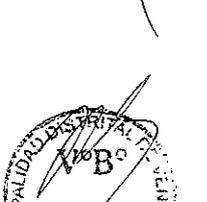
- Que, resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para delegar funciones de competencia exclusiva a favor de la Región para que permita su intervención para la formulación y evaluación del proyecto de inversión, esto es: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Departamento del Callao; a efectos de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, y demás población del Distrito de Ventanilla, siendo que para su procedencia es necesario que la misma sea puesta a consideración del Honorable Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y asimismo, se faculte al señor Alcalde del Distrito de Ventanilla para la correspondiente suscripción del Convenio.
- Que, se derivan los actuados a su Despacho, a fin de que, en atención a las atribuciones establecidas como órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga ante la Secretaría General salvo mejor parecer, la elevación de los actuados al Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones en el marco del inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, a través del Proveído N° 2390-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 029-2022-MDV-CAL de fecha 12 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación y evaluación del proyecto: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Departamento del Callao.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación y evaluación del proyecto: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Departamento del Callao.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MDV-CDV

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 029-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación y evaluación del proyecto: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Departamento del Callao.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 025-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación y evaluación del proyecto: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Departamento del Callao.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL



**Municipalidad Distrital de Ventanilla**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 11 de agosto de 2022

**OFICIO N° 111 -2022/MDV-SG**

Mag.

**ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**

Gerente General Regional

Gobierno Regional del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao

**Presente.-**

Asunto : Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia : Oficio N° 397-2021-GRC/GGR (DC N° 32770-2021)



De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Cesar Gastón Pérez Barriga, Primer Regidor encargado del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual remite la propuesta de suscripción de Convenio Específico con el Gobierno Regional del Callao para la formulación y evaluación del siguiente proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", para la suscripción correspondiente.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 077-2022/MDV-CDV de 18 de julio de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al titular de la entidad a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para para la formulación y evaluación del siguiente proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del A.H. Familias Unidas de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; a efectos de que se formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto que en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ventanilla conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao a fin de que permita su intervención para la formulación y evaluación del proyecto.

En ese sentido, se remiten dos juegos originales del Convenio, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un ejemplar del mismo a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL

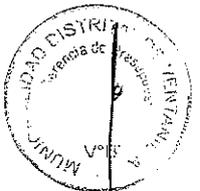
RRC/rps  
Archivo

Av. La Playa N° 188 Ventanilla - Callao / Telef: 631 - 1400 / www.muniventanilla.gob.pe

 **Ventanilla**  
Mejor cada día

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° -2022-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quien en adelante se le denominará “**LA REGIÓN**”, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mag. **ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con D.N.I. N° 42757621, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo de 2022; y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**” el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.13. Ordenanza Regional N° 000001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.

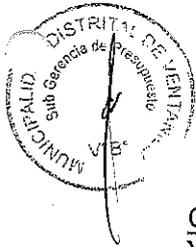


- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.



**CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 13 de setiembre del 2021, mediante Oficio N° 397-2021-GRC-GRI, el Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, solicita el estudio de pre inversión y expediente técnico de las pistas y veredas del AA.HH. Familias Unidas previa firma de convenio para trasladar facultades.
- 2.2. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto de 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.



**CLAUSULA TERCERA.- SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el decreto legislativo N°1252, su reglamento aprobado por decreto supremo 248-2018-EF, sus directivas y demás normas complementarias.

Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el decreto legislativo N°1276, que aprueba el marco de responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

**CLAUSULA CUARTA.- LAS PARTES**

**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

**CLAUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, que **LA MUNICIPALIDAD**, delegue funciones de su competencia exclusiva previstas en el artículo 76° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a favor de **LA REGIÓN** para que **formule y evalúe proyectos de inversión** y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

Para lo cual, **LA REGIÓN**, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AH. FAMILIAS UNIDAS DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DEL CALLAO- DEPARTAMENTO DEL CALLAO”.

**CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**7.1 SON OBLIGACIONES DE LA REGION. –**

- 7.1.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho Registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

**7.2. SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. -**

- 7.2.1. **LA MUNICIPALIDAD** debe proporcionar información que será requerido por **LA REGIÓN**, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, los cuales se detallan a continuación:





- Resolución de Habilitación Urbana
- Planos de Lotización aprobados
- Secciones de vía aprobados por la municipalidad distrital de Ventanilla.
- Planos replanteados de servicios básicos como Enel, Sedapal y Calidda
- Otros documentos complementarios que estime conveniente.



7.2.2. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.2.3. A cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

7.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversión de la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.

7.2.5. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

7.2.6. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula quinta del presente Convenio, **LA REGIÓN** emitirá dicho planteamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento técnico realizado por **LA REGIÓN**.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

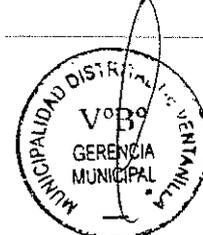
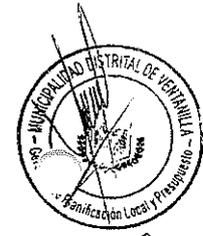
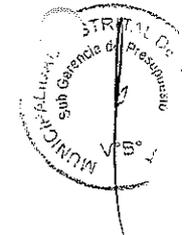
La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes y la suscripción de una adenda.

#### CLÁUSULA DECIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros que posibiliten su ejecución satisfactoriamente en el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración de la formulación y evaluación del proyecto de inversión estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





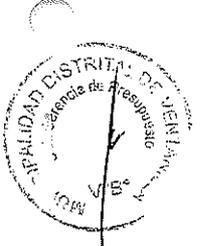
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO**

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

Se considera incumplimiento:

- 
- 13.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente Convenio.
  - 13.2. Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar la ejecución del presente Convenio.



**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan que, para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, designar como representantes:

- 14.1. Por **LA REGIÓN**: Gerencia Regional de Infraestructura.
- 14.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.



**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede resolverse antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 15.1. Por mutuo acuerdo.
- 15.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos estipulados en el presente convenio, por cualquiera de las partes.

La comunicación de la resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que estuvieran desarrollando a la fecha de la resolución del Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.



Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia.

#### CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA BUENA FE ENTRE PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicara supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.



#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que hubiera delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

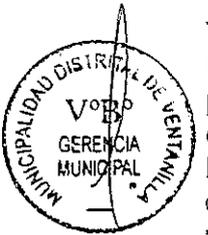


#### CLÁUSULA VIGESIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



#### CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

#### CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DEL PROGRESO**

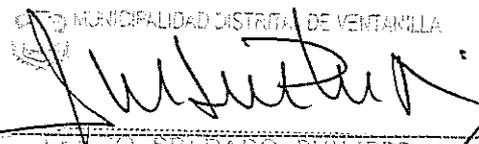
**LAS PARTES** elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplos originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los.....días del mes de... .. de 2022.

ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO CARMELO SRADARÓ PHILIPPS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA